

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase el Fondo de Construcción y Mantenimiento de Rutas que pertenezcan a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto exclusivo es financiar la ejecución de dichas obras para mejorar la transitabilidad y la seguridad vial.

ARTÍCULO 2°: El fondo creado por el artículo anterior estará integrado:

- a. El veinticinco por ciento (25%) de los fondos recaudados en concepto de multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.927;
- b. El cinco por ciento (5%) de lo recaudado en concepto de la Verificación Técnica Vehicular (VTV);
- c. El cincuenta por ciento (50%) de lo percibido en concepto del impuesto automotor;
- d. Contribuciones, subsidios, legados o donaciones;
- e. Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados;
- f. Cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado y que puedan tener como destino la infraestructura y servicios públicos.
- g. El cuarenta y cinco por ciento (45%) del producido por los Impuestos al Consumo de la Energía Eléctrica, Impuesto Adicional al Consumo de Energía Eléctrica;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual de obras viales a propuesta del Administrador General de Vialidad de la Provincia, el cual estará inserto en el presupuesto, y contendrá:

- a. Detalle de obras a realizarse en el período, determinando inicio de obra y duración de la misma;
- b. Modalidad de contratación y de ejecución, mano de obra y recursos propios o tercerizados;
- c. Tipo de obra: construcción pavimento o asfalto, reparación o mantenimiento;
- d. Montos presupuestados por obra;
- e. Cualquier otro dato que se considere pertinente.

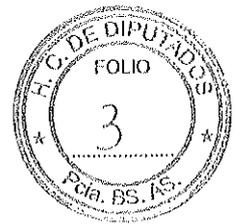
ARTÍCULO 4°: Créase una Comisión Bicameral para el seguimiento del Fondo Construcción y Mantenimiento de rutas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La Comisión Bicameral estará integrada por siete (7) legisladores que representen a las minorías, en razón de tres (3) por cada Cámara, y el séptimo será designado a propuesta de los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores. Los integrantes de la Comisión Bicameral no percibirán remuneración alguna, integrarán el cuerpo ad honorem.

ARTÍCULO 6°: Los integrantes de la Comisión durarán en sus funciones cuatro (4) años, prorrogables por igual período en caso de resultar reelectos.

Al nombrarse los primeros integrantes de la Comisión Bicameral se determinará, por sorteo, los tres (3) que permanecerán en sus cargos durante dos (2) años, correspondiéndoles cuatro (4) años a los cuatro (4) restantes.

ARTÍCULO 7°: La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a) Analizar los informes técnicos, económicos y financieros bimestrales que elevará el ministerio de obras públicas o. quien corresponda sobre el avance y situación de cada obra; desde el momento de la pre adjudicación o de su adjudicación, en caso de obras tercerizadas, así como en la ejecución y su finalización, del Fondo de Construcción y Mantenimiento de Rutas de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Solicitar informes complementarios en caso de considerarse necesarios;
- c) Evaluar cambios en la ejecución de obras, por caso fortuito o fuerza mayor, y su realización.
- d) Citar o requerir informes al administrador general de Vialidad Provincial y/o cualquier otro funcionario que se encuentre alcanzado dentro de la elaboración y/o ejecución del Plan Anual de Obras Viales.

ARTÍCULO 8: Derógase los artículos 78; 79; 80; 81 y 82 de la Ley 14.393 de la Provincia de Buenos Aires.

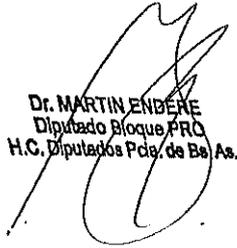
ARTÍCULO 9: Derógase los artículos 7; 8; 9; 10 y 11 de la Ley 15.402 de la Provincia de Buenos Aires.

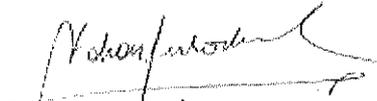
ARTÍCULO 10: Previo a la derogación de los Fondos Fiduciarios a que hacen mención las leyes de los artículos octavo y noveno, deberá realizarse una rendición de cuentas y el giro de los remanentes al fondo aquí creado.

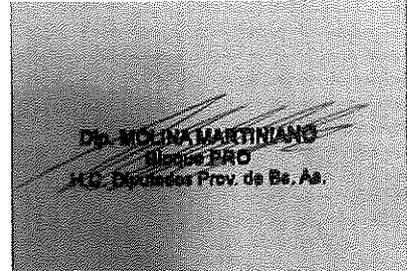
ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. Fabián Perehodnik
Diputado de la Provincia de Buenos Aires


Dip. MOLINA MARTINIANS
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputadas Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, está compuesta por: Un Administrador General y un Administrador Sub General, tres Gerencias: Administración; Técnica y Ejecutiva; y la Unidad Coordinadora de Programas.

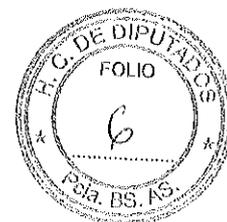
Dentro de los objetivos de la Dirección de vialidad establecidos en el Decreto 3501/1994 y sus modificatorias se encuentran los siguientes referidos a rutas provinciales:

1. Realizar estudios sobre la infraestructura vial más conveniente para la Provincia y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo provincial los planes resultantes.
2. Estudiar, proyectar, construir, conservar y mejorar los caminos de la red Provincial, sus obras complementarias y los caminos nacionales y municipales, cuando así se conviniera.
3. Realizar periódicamente estudio de las necesidades viales de la Provincia.
4. Clasificar la red, determinar sus características y ejercer poder de policía en los caminos de su jurisdicción

Las metas establecidas en el decreto mencionado ut supra para las Direcciones General Técnica y de Ejecución, son las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

- 1.- Identificar, seleccionar planes y proyectos originados por problemas detectados en la Repartición y someterlos a aprobación de las Autoridades.
- 2.- Estudiar, analizar y planificar de manera óptima el diseño y aplicación de los planes y proyectos determinando su priorización.
- 3.- Establecer los insumos necesarios para el desarrollo de los planes o proyectos.
- 4.- Definir los resultados que se deberán producir, para lograr los objetivos inmediatos y mediatos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

5.- Evaluar los planes y proyectos en sus distintas etapas; su correspondencia entre problema y oportunidad identificando el objetivo de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

1.- Asumir todas las funciones de carácter técnico en el aspecto de ejecución y conservación de obras, dando las directivas a que deberá ajustarse la construcción y conservación de las mismas.

2.- Evaluar y elevar para su aprobación, expidiéndose-dentro de los límites de la Ley 6021- las actuaciones relacionadas con las modificaciones de obras, previa intervención de la Dirección General Técnica, reajustando los plazos contractuales si así correspondiera.

3.- Elevar para su aprobación, expidiéndose las actuaciones relativas a la prórroga de los plazos contractuales, en los casos previstos por la Ley 6021.

4.- Preparar y someter a aprobación anualmente el Plan de Obras de Conservación.

5.- Impartir a la Dirección de Concesiones, las directivas relacionadas con el control del peaje, construcción y calidad de las obras ejecutadas, en estrecho contrato con la Dirección General Técnica.

Además, el Administrador General es quien, entre otras, tiene la facultad de elevar la propuesta anual de obras a realizarse que luego serán aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y, administrar el fondo de vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la repartición; así está establecido en el artículo 9º del Decreto ley 7943/72 "Ley de Autarquía de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires".

Dicho esto, la Provincia cuenta con dos fondos fiduciarios creados por las leyes 14.393 y 15.402, denominados Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura (PROMEI) y Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (PROSEVITRA). La administración de los mismos es tercerizada, Banco Provincia y a Provincia Fideicosos S.A.U. respectivamente, y el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

control de la ejecución de los recursos y de las obras no es el adecuado. Además, la ley 14.393 en el artículo 81 tercer y cuarto párrafo crea un Consejo de Administración, el cual deberá cada 180 días elevar un informe de gestión y ejecución del Programa a la Legislatura; y establece los gastos de funcionamiento del Consejo.

En la actualidad, nada de esto se lleva a cabo, perdiéndose el espíritu de la ley y desconociendo los bonaerenses qué destino tienen los impuestos que pagan, puesto que las obras, o la falta de estas, tampoco reflejan que los recursos se hayan invertido correctamente.

Lo cierto es que las rutas de la provincia de Buenos Aires son el nexo necesario para las distintas actividades económicas y productivas que se desarrollan en ella y en todo el país. Es por ello, que es inminente velar por la construcción, reparación y mantenimiento, que redundará en el confort, mejor calidad de viajes, menores daños para los automotores, y, por sobre todo, mayor seguridad vial para quienes las transiten.

El presente proyecto recoge los porcentuales de los recursos destinados a financiar dichos fondos. Asimismo, agrega otro ingreso al considerar el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto del impuesto automotor (patentes).

Cabe destacar, que según la última ejecución presupuestaria aprobada, del año 2023, se recaudó por dicho concepto ciento veintidós mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y un centavos (\$122.599.433.149,71) y el valor de la construcción de rutas oscila entre uno y dos millones de dólares el kilómetro, dependiendo este de múltiples factores (tipo de pavimentación, cantidad de carriles, zona a pavimentar, mano de obra, etc).

Asimismo, crea en el ámbito de la Legislatura La Comisión Bicameral para el seguimiento del Fondo Construcción y Mantenimiento de rutas de la Provincia de Buenos Aires, el control de los recursos, contando para ello con las herramientas adecuadas, y, así poder cumplir con la finalidad: concretar las obras necesarias para bajar la siniestralidad; mejorar las comunicaciones terrestres con infraestructura acorde a las necesidades de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

los usuarios, quienes son en definitiva los que se ven perjudicados al pagar impuestos y no verlos retribuidos en obras necesarias.

En base a los datos de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, la misma cuenta con un total de 12.289,12 km pertenecientes a rutas provinciales.

Si se analiza, el parque automotor "vivo" en nuestro país cuenta con un total de 15.299.751 vehículos (autos, comerciales livianos y comerciales pesados), según el informe otorgado por la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), del año 2023. A su vez, se observa que el 47% del total mencionado ut supra se encuentra en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que evidencia la necesidad de contar con rutas en buen estado que contengan semejante caudal de tránsito.

Del año 2014 a la fecha, según el INDEC, el patentamiento de 0kms en la Provincia de Buenos Aires por todo concepto (automóviles, motovehículos, transporte y carga, acoplados y M.A.V.I), alcanza el 29.51% en promedio anual, del total del país.

Al transitar las rutas de la provincia se percibe a simple vista el estado ruinoso en que se encuentran; la cantidad de obras comenzadas y abandonadas; y el mal control de los recursos afectados a las mismas, puesto que no cumplieron con el objetivo inicial; además, de la falta de información brindada por el Ejecutivo y los rechazos constantes a las solicitudes de informes.

Por otro lado, se observa que aun cuando la Provincia cuenta con un régimen legal adecuado para realizar concesiones viales, no existe una actividad proactiva del departamento ejecutivo para el uso de esta herramienta, salvo en dos casos que vienen desde hace mucho tiempo.

En tal sentido, existen dos concesiones viales como son AUBASA (que une a la Capital Federal con La Ciudad de La Plata), y el Corredor Atlántico que comprende 1.150km y está integrado por las rutas provinciales 2, 11, 36, 56, 63, 74 y 88. Es decir que el Poder ejecutivo Provincial cuenta con numerosas y autosuficientes herramientas legales como



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

para realizar distintas concesiones viales en las rutas provinciales, que lamentablemente observamos que no se han utilizado en los últimos años para dar soluciones a las rutas del interior de la Provincia.

Por un lado, el Decreto Ley 9.254/79 en su artículo 1 establece: "El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos, para la construcción, conservación y/o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje, conforme a los procedimientos que esta ley establece. Las concesiones de obra pública podrán ser: a) A título oneroso, imponiendo al concesionario una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios a favor de la Provincia. b) Gratuita. c) Subvencionada, con una entrega de la Provincia durante la construcción y/o con entregas en el período de explotación, reintegrables o no. (Párrafo incorporado por Ley 10.857) Podrán otorgarse concesiones de obra para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes, con la finalidad de obtener fondos para la construcción o conservación de otras obras que tengan vinculación física, técnica o en el resto de la red vial provincial, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario. (Párrafo incorporado por Ley 10.857) La tarifa de peaje compensará, la ejecución, modificación, ampliación o los servicios de administración, reparación, conservación o mantenimiento de la obra existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva. En cualquier caso, las concesiones onerosas o gratuitas, siempre que las inversiones a efectuar por el concesionario no fueren a ser financiadas con recursos del crédito a obtener por el Estado o por el concesionario con la garantía de aquél, podrán ser otorgadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediando delegación expresa del Poder Ejecutivo".

Asimismo, la Ley 14.920 Adhiere a la Ley Nacional 27.328 "Ley Nacional de Contratos de Participación Pública - Privada". Herramienta que tampoco ha sido utilizada en la actual gestión gubernamental pese a ser una ley moderna y con la flexibilidad suficiente

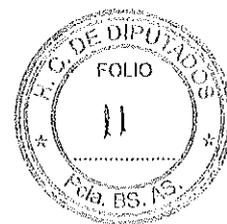


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

para realizar proyectos de desarrollo, construcción, ampliación, mejora y/o mantenimiento de la infraestructura vial.

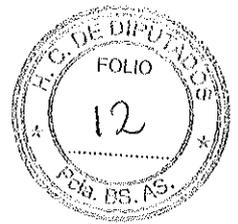
Las obras viales realizadas en las rutas bonaerenses se han realizado en el AMBA en su gran mayoría, encontrándose el interior de la Provincia con rutas en muy mal estado, y sin demarcación, lo que genera índices muy altos de siniestralidad, perjudicando tanto la circulación de los ciudadanos como el transporte de la producción Bonaerense en sus distintas industrias.

Es por ello que entendemos que el presente proyecto es un aporte al Poder Ejecutivo para poder resolver un tema de altísima complejidad, y de imprescindible prioridad como lo es el estado de las rutas bonaerenses.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

RUTA PROVINCIAL	KILÓMETROS	CIUDADES QUE UNE	TIPO DE RUTA (pavimentada, no pavimentada, autovía, etc)
1	21,37	Berazategui-La Plata	Pavimentada
2	365,97	RP036- MDP	Autovía pavimentada
3	4,71	Avda. Gral Paz- RP4	Pavimentada
4	69,62	RP14 - RP27	Pavimentada
6	217,14	Zona Franca- RN12	Autovía pavimentada
7	62,82	Av. General Paz- RN7	Pavimentada
8	45,42	RNA001 - RN8	Pavimentada
9	15,28	RP23 - RN9	Pavimentada
11	559,18	Boca Cerrada- Mar del Sud	Pavimentada/ sin pavimentar desde pipinas hasta magdalena
13	26,96	ZONA FRANCA - RP2	Pavimentada
14	46,23	Cno Sec 055 - AVDA YRIGOYEN	Pavimentada
15	28,98	RP11 - ACC LA BALANDRA	pavimentada
16	49,66	RP4 - RP215	pavimentada
17	13,79	RIO MATANZA - 04) - RP4	pavimentada
18	11,6	HUDSON - RP49	Pavimentada
20	216,06	RP11 - ROQUE PEREZ	pavimentada, desde la RP2 a la Vieytes de ripio.
21	32,14	RP4 - RP7	Pavimentada
23	33,72	RP27 - RP7	Pavimentada
24	69,57	RP27 - EST LA CHOZA	dos tramos sin pavimentar
25	55,24	RIO PARANA - RP7	pavimentada
26	19,1	RIO LUJAN - RP8	pavimentada
27	27,56	AVDA GRAL PAZ - A? EL CLARO	pavimentada
28	16,42	RP7 - PILAR	pavimentada
29	296,79	RP215 - RN226	pavimentada
30	566,54	RP227 - RN188	Desde Lobería hasta Azucena sin pavimentar// Las Flores a Roque Pérez sin pavimentar
31	215	RN9 - RN8	pavimentada
32	152,78	RP51 - ARROYO DEL MEDIO	sin pavimentar desde la ruta 31 hasta la 51
34	20,2	PILAR - RN7(0)	sin pavimentar
36	153,93	RIACHUELO - RP11	pavimentada
38	73,12	RP51 -	sin pavimentar hasta Irineo portela
39	12,11	RN8 - CAPILLA DEL SEBOR	toda pavimentada
40	238,63	RP7 - RP61	ripio, salvo el tramo que va desde la 41 hasta la 48
41	335,8	RP 2 - BARADERO	toda pavimentada
42	205,52	RP40 - RP46	Casi toda sin pavimentar
43	66,04	RP44 - RP42	sin pavimentar
44	68,97	RP41 - RN5	sin pavimentar
45	48,05	RP65 - RP31	pavimentada
46	121,24	RP51 - RP65	pavimentada
47	73,41	RP40 - RN8	pavimentada
48	34,49	RP40 - LOBOS	Casi toda sin pavimentar
49	18,81	AVDA CERVANTES - AVDA H YRIGOYEN	pavimentada
50	696,06	RP55 - ARROYO DEL MEDIO	desde San Fernando hasta la Intersección con la 30 es de ripio.
51	729,4	RAMALLO - BAHIA BLANCA	pavimentada
53	43,49	RP14 - RP215	pavimentada
55	140	RP227 - RP11	227 a la 2 pavimentada// sin pavimentar desde la 2 hasta 11
56	62,51	RP11 - RP74	pavimentada
57	31,17	RP2 - RP41	pavimentada
58	178,5	RP11 - RN205	ripio
59	41,63	RP36 - RP2	parte pavimentada, la mayoría ripio.
60	629,48	RP2 -	desde la 86 hasta la ruta 226 de ripio
61	262,04	RP29 - RN5 (9 DE JULIO)	de la 205 a la 5 de ripio
62	72,11	RP56 (ANTIGUA TRAZA) - RP2 (GRAL GUIDO)	sin pavimentar
63	29,67	RP2 - (DOLORES)- RP11 (ESQ DE CROTTO)	Autovía pavimentada
64	107,67	RN5 - RP50	ripio
65	459,97	LTE SANTA FE - Cno. sec. 001-01	desde guaminí hasta la 60 sin pavimentar
66	392,01	LTE SANTA FE - RP86	Integra de ripio
67	160,45	RP85 - RP60	desde puan hacia el este de ripio.
68	79,63	RN188 (BALSA) - RP66	pavimentada
69	132,79	RN5 - LINCOLN (ENT)	ripio
70	288,04	RP64 - LTE LA PAMPA	ripio
72	277,57	RN228 (ENERGIA) - RP76	coronel dorrego a San Francisco de Bellocq de ripio, el resto toda pavimentada.
73	55,66	CLAROMECCO - RN228	Pavimentada
74	284,57	RP11 (ACC PINAMAR) - RP86(JUAREZ)	Pavimentada, autovía de Madariaga a Pinamar.



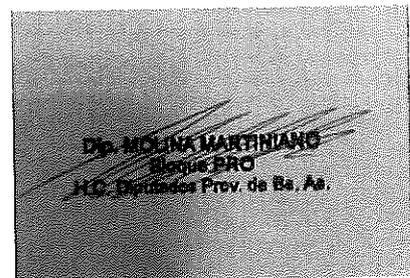
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

76	317,07	RP51 - LIM LA PAMPA	Pavimentada salvo tramo de Torquinst a Felipe Sola
77	66,53	RP11 (EX AVDA 40 - BALSARCE)	Desde la Rp88 a la RP 55 de ripio
78	24,58	MONTE HERMOSO - RN3	Pavimentada
80	174,82	RP86 - RN226 (AZUL)	Juan M. Fernández a A. Fortabat ripio.
85	498,74	RP86 - RNS (DE BARY)	RN 3 a RP 86 ripio
86	449,68	NECOCHEA(AVDA CIRCUNVALACION) - RN226	Pavimentada
88	117,56	M DEL PLATA (MONUMENTO DEL GAUCHO) - AVDA CIRCUNV (QUEQUEN)	Pavimentada
90	7,39	RN12 - RIO PARANA GUAZU	no hay información.
91	51,67	RP51 (SALADILLO) - RP61	Pavimentada
191	134,18	PUERTO DE SAN PEDRO - RP31/RP32	Pavimentada
193	57,99	Zarate - RN 7	mapa figura como nacional
201	15,69	RN A001 (AVDA GRAL PAZ) - RP8	pavimentada
205	37,86	RP4 - RN3	pavimentada
210	49,65	RP49 -	pavimentada
215	111,64	ENSENADA - RN3	pavimentada
227	110,06	AVDA CINCUNV Y AVDA LOBERIA - RN226	pavimentada
252	6,17	RN3 (GRUNBEIN) - RPS1	pavimentada
1001	9	Morón- González Catán	
1003	8	Morón- Libertad	

Cuadro elaborado a partir de la información obtenida de la página de vialidad provincial <https://www.vialidad.qba.gob.ar/>


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Lic. Fabián Perechodnik
Diputado de la Provincia de Buenos Aires


Dip. MOLINA MARTINIANG
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.